

Cuadro N° 01: Identificación y desarrollo de las actividades según etapas (Destaque)

PROCESO	RÉGIMEN	ACCIÓN/ACTIVIDAD	REGLAS	NORMA TÉCNICA	OBSERVACIONES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS REGLAS DE NEGOCIO DEL PROCESO DESTAQUE
DESTAQUE	29944	DESTAQUE	- Cargo de <b>profesor de la CPM en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica</b> de IIEE públicas o de <b>especialista</b>	SubNum. 6.1.1 RVM-N-150-2022- minedu	a) <b>Gestión pedagógica:</b> Comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular. (LRM)
			El procedimiento de destaque del <b>profesor o especialista</b>	SubNum. 6.1.2 RVM-N-150-2022- minedu	
			- <b>El proceso de destaque inicia</b> con la presentación de la petición de destaque señalando la causal que invoca. - <b>Dicho procedimiento culmina</b> con la emisión de la resolución que autoriza el destaque ( <b>en adelante, resolución de destaque</b> ) o con <b>la denegatoria de la petición de destaque.</b>		
			<b>El profesor o especialista destacado percibe su remuneración en la IGED de destino</b> , de acuerdo con el cargo y a la escala magisterial alcanzada, así como las asignaciones por ubicación y tipo de IE que correspondan a la IE de destino.	SubNum. 6.1.3 RVM-N-150-2022- minedu	
		EL PETICIONARIO	El peticionario de destaque debe encontrarse desarrollando labor efectiva ( <b>salvo se encuentre gozando de vacaciones, licencia por incapacidad temporal o maternidad</b> ) en el cargo en el que se encuentra nombrado o designado desde el inicio del procedimiento de destaque.	SubNum. 6.1.5 RVM-N-150-2022- minedu	
		EL PROFESOR O ESPECIALISTA	Conserva su plaza de la cual es titular en la entidad de origen mientras dure su destaque.	SubNum. 6.1.6 RVM-N-150-2022- minedu	
		NO PROCEDE EL DESTAQUE	- Profesores o especialistas comprendidos en las evaluaciones de desempeño convocadas por el Minedu, hasta el término de la citada evaluación.	SubNum. 6.1.8 Y 6.1.10 RVM-N- 150-2022-minedu	

			- No procede el destaque del cargo de profesor de IE para desempeñar funciones administrativas en la UGEL, DRE y Minedu, bajo responsabilidad funcional.		
		PLAZAS ORGÁNICAS VACANTES	<b>Profesores nombrados en cargo de profesor del área de desempeño de gestión pedagógica</b> que laboran en las IIEE públicas: <b>Plazas orgánicas que se encuentren vacantes y presupuestadas por el periodo en que se solicita el desplazamiento, en el mismo cargo, especialidad, modalidad, nivel o ciclo educativo en que se encuentra nombrado el peticionario de destaque.</b>	Num. 6.2.1 RVM-N-150-2022-minedu	
			<b>Profesores designados como especialistas</b> en las sedes administrativas de UGEL, DRE y Minedu: <b>plazas orgánicas de las citadas sedes administrativas que se encuentran vacantes y presupuestadas por el periodo en que se solicita el desplazamiento, en el mismo cargo de especialista</b> en el que se encuentra designado el peticionario de destaque.	Num. 6.2.2 RVM-N-150-2022-minedu	
			Se consideran como plazas para destaque las plazas orgánicas en condición de vacante por causal de una situación administrativa o desplazamiento permanente o definitivo del profesor.	Num. 6.2.3 RVM-N-150-2022-minedu	
		NO SE CONSIDERAN COMO PLAZAS	- <b>Excedentes, eventuales del cargo de profesor y especialista</b> , las plazas que se generan por ausencia temporal del profesor titular, <b>a excepción de aquellas plazas que se encuentran reservadas durante el primer periodo de designación en un cargo de mayor responsabilidad.</b>	Num. 6.2.4 RVM-N-150-2022-minedu	Modifica Art. 33 de la LRM su modificación 31695 ( <b>se reserva durante todos los periodos de designación</b> )
			Las plazas del cargo de profesor que se encuentren publicadas como vacantes para la contratación docente <b>no son consideradas como plazas para destaque.</b>	Num. 6.2.7 RVM-N-150-2022-minedu	
			Las plazas del cargo de especialista, publicadas como vacantes para encargatura <b>no son consideradas como plazas vacantes para destaque.</b>	Num. 6.2.8 RVM-N-150-2022-minedu	
		NO PROCEDE EL DESTAQUE	No procede el destaque en una plaza del cargo de profesor cubierta por contrato docente.	Num. 6.2.5 RVM-N-150-2022-minedu	
			No procede el destaque de un especialista designado a una plaza del cargo de especialista cubierta por encargatura.	Num. 6.2.6 RVM-N-150-2022-minedu	

			No procede el destaque del cargo de profesor de aula al cargo de profesor Coordinador o Coordinador de Oficina Diocesana de Educación Católica o Coordinador de Oficina Nacional Diocesana de Educación Católica.	Num. 6.2.9 RVM-N-150-2022-minedu	
		<b>PROCEDE EL DESTAQUE</b>	Procede el destaque de profesor coordinador de PRONOEI a otro cargo de profesor coordinador de PRONOEI, igualmente procede el destaque de profesor de innovación pedagógica a otro cargo de profesor de innovación pedagógica. Así como también procede el destaque de profesor de PRITE a otro cargo de profesor de PRITE.	Num. 6.2.10 RVM-N-150-2022-minedu	
		<b>DESTAQUE POR NECESIDAD INSTITUCIONAL</b>	<b>Es identificada y determinada por el jefe de recursos humanos</b> a través de un informe. <b>Este informe es elevado al titular de su UGEL</b> siempre que dicha IGED cuente con plaza orgánica vacante para destaque.	Num. 6.3.1 RVM-N-150-2022-minedu	
			La petición de destaque por causal de necesidad institucional se formula en <b>cualquier mes del año</b> . <b>Requisitos:</b> a) <b>Petición escrita</b> presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino. b) <b>Informe escalafonario</b> con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.		
		<b>DESTAQUE POR UNIDAD FAMILIAR</b>	Cargo de profesor por causal de unidad familiar <b>se formula durante los tres (03) primeros días hábiles del mes de enero del año en que se configuraría el desplazamiento</b> . Para las plazas de especialista la petición se formula durante la <b>cuarta semana del mes de noviembre del año anterior al que se configuraría el desplazamiento</b> .	Num. 6.3.2 RVM-N-150-2022-minedu	
			<b>Requisitos:</b> a) Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino. b) Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión. c) Declaración jurada suscrita por el peticionario de destaque, consignando el domicilio del cónyuge o conviviente legalmente reconocido, o hijos menores de edad, el hijo mayor de edad con discapacidad certificada o padres con igual o mayor de sesenta (60) años que dependan directamente del profesor o que se encuentren con		

			<p>discapacidad certificada, el cual debe coincidir con el lugar de destino donde iría destacado el profesor.</p> <p>d) Para acreditar las relaciones de parentesco se debe adjuntar lo siguiente:</p> <p>i. Acta de matrimonio para el caso de cónyuge.</p> <p>ii. Resolución judicial que declara la unión de hecho, así como el decreto que la declara consentida y/o ejecutoriada o certificado literal de unión de hecho con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.</p> <p>iii. Para hijos menores de edad, copia simple del DNI o declaración jurada donde consigne el número del DNI del menor de edad.</p> <p>iv. Para hijos mayores de edad con discapacidad y padres de sesenta (60) años a más o con discapacidad, en ambos casos, declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres, o copia simple del acta de nacimiento del solicitante o de sus hijos. Adicionalmente, copia simple del certificado de discapacidad otorgado por médicos certificados registrados de las Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.</p>		
		DESTAQUE POR SALUD	El profesor o especialista sustenta su desplazamiento por encontrarse afectado por alguna enfermedad o tenga una incapacidad física que requiera atención médica especializada que se brinda en distrito distinto a donde se ubica su plaza de origen, en donde se encuentra nombrado o designado.	Num. 6.3.3 RVM-N-150-2022-minedu	
			<b>No procede el desplazamiento por esta causal entre IIEE del mismo distrito o dentro de una misma ciudad capital de provincia o de capital de departamento.</b>		
			La petición de destaque por causal de salud es formulada en <b>cualquier mes del año</b>		

			<p><b>Requisitos:</b></p> <p>a) Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino.</p> <p>b) Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.</p> <p>c) Informe médico emitido por Centro Asistencial del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional del Perú o EsSALUD o Sanidades u Hospitales de las Fuerzas Armadas del distrito donde se ubica su plaza de origen, el mismo que indica el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten la enfermedad o incapacidad física que justifican una atención médica especializada que no es brindada por dicho centro asistencial. El informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor de seis (6) meses a la fecha de presentación de la petición de destaque.</p> <p>d) Informe Médico del Centro Asistencial del Ministerio de Salud o de la Policía Nacional del Perú o EsSALUD o Sanidades u Hospitales de las Fuerzas Armadas del distrito a dónde desea destacarse el profesor o especialista, en el cual se indique que la atención médica especializada necesitada o requerida por el profesor o especialista es brindada en dicho establecimiento.</p>		
		<p><b>PRECISIONES EN EL PROCEDIMIENTO</b></p>	<p>- Solo para el destaque entre IIEE de distintas UGEL o entre distintas sedes administrativas de UGEL/DRE/Minedu, <b>el peticionario de destaque debe adjuntar su informe escalafonario.</b>  Profesor: IGED donde esta nombrado  Especialista: IGED donde esta designado</p> <p>- Para el caso de los destakes entre IIEE de la misma UGEL, el informe escalafonario será proporcionado por el área de escalafón de la UGEL.</p>	<p><b>Num. 6.4.1 RVM-N-150-2022-minedu</b></p>	
			<p><b>En caso el destaque a solicitar sea para IIEE del modelo de servicio educativo de Educación Intercultural Bilingüe, el peticionario de destaque debe estar incorporado en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú y acreditar los niveles de dominio de la lengua originaria de los</b></p>		

			estudiantes, según lo dispuesto en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU.		
			Los titulares de las IGED desde que reciben la petición o documentación del destaque, <b>cuentan con el plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para declarar la denegatoria a la petición/solicitud o suscribir el anexo correspondiente en el que otorgan conformidad o autorización al destaque, y dirigir, trasladar o derivar la documentación según el procedimiento establecido, bajo responsabilidad.</b>		
			Las solicitudes de destaque de especialistas, serán evaluadas al término del procedimiento de encargatura, y solo respecto de las plazas vacantes que no cuenten con cuadro de méritos vigente para el año del desplazamiento por destaque.		
		<b>EMISIÓN DE LA RESOLUCION DE DESTAQUE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La resolución de destaque será emitida a través del Nexus</li> <li>- El desplazamiento por destaque se ejecuta cuando se cuente con la aprobación de la resolución que autoriza el destaque, <b>el mismo que indicará obligatoriamente la fecha de inicio y la fecha de término de la vigencia del destaque.</b></li> </ul>	<b>Num. 6.5 RVM-N-150-2022-minedu</b>	
		<b>VIGENCIA DEL DESTAQUE</b>	- El destaque es de carácter temporal, cuya vigencia es por un periodo <b>igual o mayor a treinta (30) días</b> , sin exceder el último día del ejercicio presupuestal, a fin de asegurar la cobertura y continuidad del servicio.	<b>Num. 6.6 RVM-N-150-2022-minedu</b>	
			El destaque en el cargo de profesor tiene vigencia entre marzo a diciembre del año fiscal. El destaque del especialista tiene vigencia entre enero a diciembre del año fiscal.		
			<ul style="list-style-type: none"> <li>- El periodo máximo que un profesor o especialista puede ser destacado es de dos (2) años continuos, entendiéndose para efectos de la presente norma técnica que dicha continuidad se configura independientemente del tiempo de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino.</li> <li>- Agotado el periodo máximo de destaque de dos (2) años continuos, para la presentación de una nueva petición de destaque debe transcurrir como mínimo tres (3) años calendario contados desde el 01 de enero del siguiente año calendario en el que se cumplió el citado periodo máximo de destaque.</li> </ul>		

		<p><b>CONCLUSIÓN DEL DESTAQUE</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Licencias sin goce de remuneración.</li> <li>b) Licencias con goce de remuneración, por treinta (30) o más días continuos o discontinuos en el año fiscal, a excepción de la licencia por maternidad.</li> <li>c) Término de la relación laboral conforme al artículo 53 de la LRM.</li> <li>d) A petición de parte, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha en que proyecta dejar la plaza de destino.</li> <li>e) Falsedad documental, de datos, falsa declaración o el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas para el destaque, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que resulten pertinentes.</li> <li>f) Sanción de acuerdo con los literales b), c) y d) del artículo 43 de la LRM.</li> <li>g) Tratándose de destaque por necesidad institucional, cuando el titular de la UGEL/DRE de destino considera que ha desaparecido la necesidad institucional que justificó el desplazamiento, lo que se sustenta con el informe del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.</li> <li>h) Incorporación del profesor a su plaza de origen que fue reservada por encontrarse designado en un cargo de mayor responsabilidad.</li> <li>i) Asignación de la plaza a un titular en cumplimiento de un mandato judicial.</li> <li>j) No tomar posesión de cargo del destaque en el plazo de cuatro (4) días hábiles contabilizados desde la fecha de inicio de la vigencia del destaque</li> </ul>		
		<p><b>PROHIBICIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Están cumpliendo sanción administrativa.</li> <li>b) Están inmersos en las medidas preventivas establecidas en la Ley N° 29988.</li> <li>c) Están haciendo uso de licencia con o sin goce de remuneraciones durante el procedimiento, excepto licencia por incapacidad temporal o maternidad.</li> <li>d) Han agotado el periodo máximo de destaque de dos (2) años continuos.</li> <li>e) Se encuentran comprendidos en las evaluaciones de desempeño convocadas por el Minedu, hasta el término de la citada evaluación.</li> </ul>	<p><b>Num. 6.7 RVM-N-150-2022-minedu</b></p>	

		<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El profesor destacado a una IE unidocente asume responsabilidades que correspondan al tipo de la IE, la UGEL de destino emite la resolución respectiva, reconociéndole los beneficios que correspondan.</li><li>- En los casos de licencia con goce de remuneraciones por periodos de treinta (30) o más días continuos por causal de maternidad, el destaque se interrumpe correspondiendo contratar a un profesor de reemplazo por dicho periodo de licencia, a la conclusión de esta, la profesora nombrada o especialista designada nombrada se reincorpora a su destaque.</li></ul>		
--	--	------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--